



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Fijación de Alimentaria
Demandante : Paula Andrea Velásquez
Demandada : Andrés Felipe Silva Ballesteros
Radicación : 2023-00126
Interlocutorio : 574

Vencido como se encuentran los términos de la notificación del demandado ANDRES FELIPE SILVA BALLESTEROS, se tiene por NO contestada la demanda dentro del término legal, para los fines legales a que haya lugar.

Por otra parte, esta Juzgadora tendrá en cuenta la pruebas aportadas con la demanda, prescindiendo así del decreto e instrucción de otras pruebas solicitadas, atendiendo a que se hace necesario avanzar en el trámite procesal acudiendo al postulado del inciso final del Art. 390 del Código General del Proceso, que reza: *“Cuando se trate de procesos verbales sumarios, el juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiesen más pruebas por decretar y practicar.”*

Por lo anterior, se **DA POR TERMINADO** el debate probatorio y se declara cerrada la fase de instrucción.

Verificado el plenario y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT

Por anotación en Estado No. _44_ se notifica el auto anterior,
siendo las 8:00 a.m., el día 5 de septiembre de 2023

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario